

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Por un año.....	Pesetas 25
Por seis meses.....	» 13
Número suelto.....	» 0,25

La correspondencia oficial de los Ayuntamientos debe dirigirse al señor Gobernador civil.



PRECIOS DE ANUNCIOS

Las providencias judiciales.	0,80 pesetas linea
Los de subastas...	0,60 » »
Los demás no determinados.	0,50 » »

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación
EL PAGO ADELANTADO Y EN SANTANDER

BOLETIN OFICIAL

PROVINCIA DE SANTANDER

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, Sus Altezas el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 22 de enero)

Ministerio de la Gobernación

REALES ORDENES CIRCULARES

Dado el carácter altruista en que se inspira la suscripción iniciada por el Excmo. Sr. D. Juan Puig Marcó, patrocinada por la Comandancia general de los Somatenes armados de Cataluña a favor de los huérfanos y mutilados del Ejército y la Armada en la actual campaña de Africa, y la conveniencia de difundir, según lo ha efectuado el Ministerio de la Guerra en el *Diario Oficial* número 292, las bases acordadas por la Comisión organizadora de dicho Cuerpo para la distribución de los donativos recaudados en favor de aquéllos, siempre que el hecho que origine la orfandad o inutilización hubiere acaecido dentro del espacio de tiempo comprendido entre el día 1.^o de Julio al 31 de Diciembre de 1921;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado disponer se inserten en la GACETA y *Boletines Oficiales* de las provincias provincias las Bases que a continuación se publican, y recomendar a las Autoridades civiles procuren por cuantos medios tengan a su alcance las hagan llegar a conocimiento de todos aquellos a quienes interese promover las solicitudes en la forma que en las mismas se determina.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1922.—P. D., Alas Pumariño. Señores Gobernadores civiles.

COMANDANCIA GENERAL DE LOS SOMATENES ARMADOS DE CATALUÑA

Bases para la distribución de los donativos hechos a favor de los huérfanos y mutilados del Ejército y Armada acordadas por la Comisión organizadora del Cuerpo de Somatenes en la Junta reglamentaria celebrada el 15 de Noviembre del corriente año y aprobadas por el excelentísimo señor Capitán general de la Región, Inspector del Instituto, en 7 del actual.

Tendrán derecho a participar en la suscripción iniciada por el excelentísimo Sr. D. Juan Puig Marcó y patrocinada por esta Comandancia general de Somatenes, los huérfanos y mutilados, así del Ejército como de la Armada, a consecuencia de la actual campaña en las zonas del protectorado de España en Africa, siempre que el hecho que origine la orfandad o inutilización, hubiese acaecido dentro del espacio de tiempo comprendido entre el día 1.^o de Julio al 31 de Diciembre, ambos del corriente año de 1921.

El derecho apuntado en el párrafo anterior será condicionado por las siguientes bases:

A. El total de la suscripción se dividirá en partes iguales entre todos los huérfanos y mutilados que, habiéndolo solicitado, sean declarados con derecho a ello, entendiéndose a los efectos del reparto, que tienen derecho a participar todos los hijos de muerto en campaña.

B. Los huérfanos y mutilados que se crean con derecho al percibo de cuota, lo solicitarán por instancia en papel común, dirigida a esta Comandancia general, a la que deberán acompañar, para los primeros, partida de inscripción en el Registro civil y cita del Cuerpo o buque donde servía al morir su padre; para los segundos, cita del Cuerpo o buque y lugar donde cayeron heridos, Hospital o clínica donde fueron operados, clase de la amputación o de la inutilidad que les imposibilite para el trabajo y, tanto uno como otros, noticia del punto de su actual residencia con expresión de la provincia, pueblo, calle y número.

Estas solicitudes, que podrán formularse desde luego, sólo se admitirán hasta el último día del mes de Marzo del próximo año 1922, entendiéndose que todo aquel cuya petición no haya tenido entrada en esta Comandancia general al terminar el citado día, renuncia, en favor de los demás, a la cuota que pudiera corresponderle.

C. Se estimarán como muertos en campaña los individuos del Ejército o Armada que en 31 de Diciembre del corriente año 1921 se hallen en situación de «desapareci-

dos», y como huérfanos, los que no sean mayores de 16 años, de ambos sexos.

D. Solamente tendrán derecho a cuota los mutilados y huérfanos del Ejército y Armada pertenecientes a las clases de tropa, desde soldado a Suboficial, ambos inclusive, y sus asimilados.

E. La entrega de los donativos en cheques contra las diversas sucursales del Banco de España por estar depositada la cantidad total en la sucursal de Barcelona, se hará directamente a los mutilados, bien personalmente o remitiéndoselos a sus residencias, si así lo desean, y a los huérfanos por conducto de sus madres o en su defecto de los tutores legalmente reconocidos.

F. Los individuos que no sepan firmar las solicitudes podrán interesar que lo hagan en su nombre los Alcaldes, Jueces, Párrocos, Comandante de puestos de la Guardia civil o Cabos de Somatén de sus respectivos pueblos.

G. Dichas solicitudes, luego de registradas en esta Comandancia general, sita en Barcelona, calle de Escudillers, número 6, primero, y de pedido informes a los respectivos Jefes de Cuerpo o buque, para la debida comprobación, pasarán a la Comisión nombrada por esta Comandancia general, la que declarará o negará el derecho a cuota.

H. Terminada la distribución de las cuotas, esta Comandancia general rendirá cuentas a los señores donantes, las que se publicarán en los periódicos oficiales, boletín «Paz y Tregua», órgano de los Somatenes, y diarios de mayor circulación, quedando los comprobantes en esta Comandancia general a disposición de las personas que deseen examinarlos.

Barcelona, 10 de Diciembre de 1921.—El Comandante general, Plácido Pereyra.

Vistas las consultas formuladas ante este Ministerio por diversas Comisiones mixtas de Reclutamiento con objeto de que se determine si debe o no aplicarse en cualquier momento la ley de Amnistía de 8 de Mayo de 1918 a los individuos que con anterioridad a la misma se hallaban incurso en las responsabilidades que señala la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, toda vez que acerca de la época y procedimiento adecuados para obtener los correspondientes beneficios y legalizar la situación militar se han observado normas distintas por los organismos llamados a desarrollarlas:

Resultando que la discrepancia fundamental, origen de la aludida variedad de criterio, estriba en que mientras determinadas Autoridades y Corporaciones entienden que el plazo de seis meses o de un año señalado en el artículo 6.º de dicha ley de Amnistía, según que los interesados residan dentro o fuera de la Península, para presentarse a llenar las obligaciones militares incumplidas, ha de contarse desde la publicación de la repetida ley, porque la gracia quedó aplicada automáticamente, sin necesidad de solicitarla, tan pronto se hizo tal publicación, otros opinan que el indicado plazo no debe empezar a contarse sino hasta que en cada caso se concedan los beneficios, previa solicitud o presentación de los amnistiados:

Considerando que da carácter especial a toda ley de Amnistía la circunstancia de estar siempre vigente para los comprendidos en ella a la fecha de su publicación; que el artículo 3.º de la de 8 de Mayo de 1918 expresa que los que se crean con derecho a sus beneficios podrán reclamarlos en cualquier momento y que una vez concedidos los mencionados beneficios es cuando tienen señalado el plazo conforme a lo que previene el artículo 6.º para presentarse a cumplir las obligaciones militares:

Considerando que este criterio es el mantenido por la

jurisdicción militar en cuantos casos le corresponde aplicar la citada ley;

S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con el Ministerio de la Guerra, cuya opinión ha sido interesada para evitar resoluciones contradictorias y desigualdades que perjudiquen a los individuos sujetos al fuero civil, se ha servido disponer con carácter general que los mozos no alistados oportunamente y los prófugos objeto de las consultas de que queda hecho mérito, siempre que su responsabilidad sea anterior a 8 de Mayo de 1918, deben ser amnistiados cualquiera que sea la fecha en que lo soliciten y que si transcurridos los plazos susodichos, que se contarán a partir de la concesión de los repetidos beneficios, no se presentaran los segundos a cumplir sus deberes militares, reducir el tiempo en filas mediante el pago de la cuota militar correspondiente o redimirse a metálico, según el reemplazo a pertenezcan, queda sin efecto la gracia otorgada con esa condición.

De Real orden lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 18 de Enero de 1922.—Coello.

Señor Gobernador civil, Presidente de la Comisión mixta de Reclutamiento de...

Cuerpo de Ingenieros de Minas

Presentado por los interesados el correspondiente papel de pagos al Estado, dentro del plazo legal señalado, el gobernador civil ha decretado la aprobación de los expedientes de los registros siguientes:

«Demasia 3.ª a San Plácido», número 14.778, de 17.353 metros cuadrados de superficie, de mineral de hierro, en término de Castro Urdiales, interesado don José María Urquijo, vecino de Begoña (Vizcaya).

«Despierta» número 14.785, de 20 pertenencias de mineral de hierro, en término de Ampuero, interesado don Pedro Ruiz Ocejo, vecino de Udalla.

«Silenciosa», número 14.786, de 14 pertenencias de mineral de hierro, en término de Castro Urdiales, interesado don Pedro Ruiz Ocejo, vecino de Udalla.

«Dominica 2.ª», número 14.792, de 24 pertenencias de mineral de hierro, en término de Astillero, interesado don Juan Cobo Fernández, vecino Guarnizo.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Santander, 18 de enero de 1922.—El ingeniero jefe, Fernando Molina.

El Ilmo. Sr. Director general de Comercio, Industria y Minas, con fecha 1.º de diciembre de 1921, comunica una R. O. cuya parte dispositiva es la siguiente:

«S. M. el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Dirección Gral. de Comercio, Industria y Minas, ha tenido a bien disponer se desestime el recurso de queja interpuesto por don José García de los Ríos, peticionario del registro «María», número 14.740, contra el decreto del gobernador de Santander de 28 de julio de 1921, por el que se canceló el mencionado registro, confirmando en su consecuencia dicho decreto».

Lo que se publica en este «Boletín Oficial» como notificación al interesado que no reside en la capital, en cumplimiento del decreto del señor gobernador civil.

Santander, 20 de enero de 1922.—El ingeniero jefe, Fernando Molina.

El señor gobernador civil, por decreto de 18 de enero de 1922, y en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 5.º de la ley de Tributación minera de 29 de diciembre de 1910 y en el artículo 23 del reglamento para su ejecución, ha declarado franco y registrable el terreno de las concesiones caducadas por débito a la Hacienda del canon de superficie del año 1921 y comprendidas en la presente relación:

La Pinta, número 2.003; término en que radica la mina: Medio Cudeyo; hectáreas, 12; clase de mineral: hierro; propietario, don Pedro Traspuesto.

Triunvirato 1.º de la Costa, número 4.610, Miengo, 24, hierro, de don Ramón G. del Corral.

Angela, número 4.713, Voto, 12, hierro, de don Ambrosio Rozas.

Milagros, número 4.990, Castro Urdiales, 24, hierro, de don Miguel Selaya.

San Pelayo, número 6.253, Voto, 12, hierro, de don Juan Manuel Castillo.

Escandón, número 6.608, Santander, 10, hierro, de don Ramón González Cristóbal.

Fay, número 6.767, Castro Urdiales, 12, hierro, de don Eusebio Berris.

Veremos, número 7.474, Penagos, 10, hierro, de don Valeriano Cortina.

Repetida, número 8.370, Santander, 13, cinc, de don Manuel Casado.

La Montaña 8,824, Astillero, 5, hierro, de don Pedro Noreña.

Juliana, número 10.893, Santander, 20, hierro, de don Pedro Noreña.

La Peña, número 8.822, Santander, 12, hierro, de don Pedro Noreña.

Sanabria, número 8.876, Castro Urdiales, 12, hierro, de don Samuel Carranza.

Por si resulta, 12.094, Santander, 28, hierro, de don Fausto Bedia.

Demasía a Escandón, número 12.069, Santander, 1,4748, hierro, de don Ramón González.

Goyito, número 9.723, Liendo, 12, hierro, de don Julián Lanza.

Amparo, número 11.086, Colindres, 12, hierro, de don Pedro Noreña.

San Vicente, número 12.323, Entrambasaguas, 28, hierro, de don Pedro Noreña.

San José, número, 12.324, Entrambasaguas, 12, hierro, de don Pedro Noreña.

Casualidad, número 12.525, Entrambasaguas, 9, hierro, de don Pedro Noreña.

La menor, número 12.326, Entrambasaguas, 6, hierro, de don Pedro Noreña.

Amelia, número 12.774, Rasines, 12, hierro, de don Manuel Lombera.

Alerta, número 12.216, Santander, 6, cinc, de don Benito González.

Demasía a Casualidad, número 12.964, Entrambasaguas 1,6365, hierro, de don Pedro Noreña.

Demasía a San José, número 12.965, Entrambasaguas, 5,064675, hierro, del mismo.

Demasía a la Menor, número 12.970, Entrambasaguas, 0,6546, hierro, del mismo.

Demasía a Alerta, número 12.987, Santander, 0,5188, cinc, de don Benito González.

Triunvirato, número 13.297, Rasines, 14, hierro, de don Manuel Lombera.

El mismo Triunvirato, número 13.306, Rasines, 14, hierro, del mismo.

Emilia, número 13.833, Voto, 12, hierro, de don Hermenegildo Veci.

Safo, número 13.909, Santillana, 6, hierro, de don Fabián Gutiérrez de Celis.

Venancio, número 14.025, Torrelavega, 82, hierro, de don Manuel Casado.

Rincón, número 14.036, Cabezón de la Sal, 120, hierro, del mismo.

Manuelita, número 14.099, S. V. de la Barquera, 20, hierro, de don Silverio Gómez Gutiérrez.

La Familia, número 14.233, Enmedio, 20, hierro, de don Primitivo Terceño.

Aumento a M. y Pepita, número 14.364, H. Campó de Suso, 12, plomo, de don Domingo G. Fernández.

Marcelina, número 14.375, Puentevesgo, 28, cinc, de don Silverio Gómez.

Equis, número 14.476, Castro Urdiales, 70, trípoli, de don Manuel Díez Somonte.

N. S. de los Remedios, número 14.530, Villaescusa, 18, carbón, de don Emilio Nieto.

Concha de Aldama, número 14.518, Castro Cillorigo, 20, cinc, de don Indalecio Olarriaga.

Lola de Aldama, número 14.519, Castro Cillorigo, 16, cobre, de don Antonio de Aldama.

Lo que se publica en este «Boletín Oficial», según lo ordenado en los artículos 5.º de la ley de Tributación minera y 24 del reglamento de su aplicación, según lo dispuesto en el artículo 149 del reglamento general de minería, no podrán solicitarse los terrenos antes ocupados por las minas referidas en la presente relación, hasta después de transcurridos ocho días, contados desde el siguiente al en que se haga la publicación en el B. O., admitiéndose las solicitudes en los días siguientes, según previene el artículo 1.º del R. D. de 18 de abril de 1913, y las horas en que podrán admitirse dichas solicitudes en el Gobierno civil serán desde las diez de la mañana a la una de la tarde.

Santander, 19 de enero de 1922.—El ingeniero jefe, Fernando Molina

Jefatura de Minas.—Distrito minero de Santander

Tercer trimestre del año económico de 1921-22

Balance de cuentas que rinde don I. Isaac Arias M., habilitado de esta Jefatura, de las cantidades que quedaron de saldo en el trimestre anterior, de las percibidas y satisfechas en el actual y saldo para el siguiente, por los conceptos del importe del 5 por 100 de depósitos consignados en la presentación de registros mineros, según lo dispuesto en las reales órdenes de 9 de noviembre de 1900, 17 enero de 1901 y el real decreto y reglamento general para el régimen de la minería vigente de 16 de junio de 1905, adicionado de otros derechos de material de oficina ingresado en virtud de la vigente instrucción de 2 de junio de 1908.

CARGO	PESETAS
Saldo de cuenta del trimestre anterior.....	1.210,65
Ingresado como importe de 5 por 100 correspondiente a los 4 expedientes de registros mineros presentados en este trimestre que a continuación se detallan:	
Mina «Adela», número 14.794, de 18 pertenencias.....	15,00
«Divina», número 14.795, de 20 ídem.....	15,00

«Purísima», número 14.796, de 164 ídem	47,80
«Mariuca», número 14.797, de 8 ídem	15,00
Ingresado por despacho de otros expedientes, según instrucción de 2 de junio de 1908:	
5 por 100 de 480 pesetas por la remuneración en la cuenta para informe y reconocimiento del saneamiento de charcas en la mina «Pepita», de Solares	24,00

TOTAL CARGO 1.327,45

DATA

PESETAS

Por importe factura carpintero Enrique Cacho, fecha 26 octubre 1921, según recibo núm. 1.	493,75
Por ídem ídem, escribiente temporero, octubre y diciembre 1921, según recibo núm. 2	200,00
Por ídem ídem, Lebón y C. ^a , de luz eléctrica, fecha 30 septiembre 1921, según recibo número 3	6,35
Por ídem ídem, ídem ídem, de 31 octubre 1921, según recibo número 4	10,85

SUMA 710,95

Saldo que pasa a cuenta nueva para el trimestre siguiente 616,50

IGUAL AL CARGO 1.327,45

Santander, 1.º de enero de 1922.—El habilitado, I. Isaac Arias M.—El ingeniero jefe, Fernando Molina.—V.º B.º, el gobernador civil, Gabarda.

Administración de Contribuciones de Santander

Circular dando instrucciones a los alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos de esta provincia sobre la formación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio para el año económico de 1922 a 1923:

Los trabajos para la formación de las matrículas industrial y de comercio empezarán en todos los Ayuntamientos con la mayor urgencia, y con el fin de que dichos documentos sean confeccionados con arreglo a las prescripciones que rigen en la materia, esta Administración dicta las prevenciones siguientes:

1.^a Los cuotas de las industrias de la matrícula han de ser las mismas que se figuran en la del año actual.

2.^a Serán incluidos en la matrícula de cada Ayuntamiento todos los industriales que figuran en la del corriente año, menos aquellos que hayan sido baja antes de dar principio a la formación de la que ha de regir en el año próximo venidero, más todos los que han sido altas hasta la misma fecha, incluyendo las producidas por expedientes de defraudación y de ocultación y las de todas las Sociedades que antes tributaban por el impuesto de Utilidades, a excepción de las que su capital exceda de 500.000 pesetas.

Asimismo serán excluidos todos los industriales declarados fallidos durante el presente año económico de 1921-22.

3.^a Se recuerda a los Ayuntamientos lo dispuesto en el artículo 79 y siguientes del reglamento respecto a la constitución de los gremios y reparto de cuotas, que tendrá que hacerse con tiempo suficiente para que pueda llevarse a la matrícula.

4.^a Las matrículas se confeccionarán por orden riguroso de tarifas. Las industrias de la tarifa 1.^a se relaciona-

rán por orden de clase y, dentro de cada clase, por orden de epígrafes.

Las tarifas 2.^a y 3.^a, además de sujetarse cada una al orden riguroso de epígrafes, se expresará con toda claridad en la casilla del concepto el número de elementos por que contribuye cada industrial, explicando, según los casos, el importe del tiempo que funcionan y la medida de ellos, con arreglo a los datos que, según el epígrafe a que correspondan, sirvan de base a la tributación.

La tarifa 4.^a se dividirá en tres clases: la primera comprenderá todas las profesiones del orden civil, guardando la correlación de conceptos; la segunda, todas las del orden judicial; la tercera, todos los artes y oficios, semejándose a la tarifa 1.^a en el orden de clases y epígrafes.

En la tarifa 5.^a se comprenderá solamente las industrias de ejercicio fijo, o sea las de la sección 1.^a, y estas por el orden de clases, y dentro de cada clase, por orden de epígrafes.

Las matrículas se totalizan por tarifas y al final se consignará el resumen general de los totales de cada una para formar el total general de la matrícula.

5.^a A cada matrícula se acompañarán dos copias de la misma y dos listas cobratorias, reintegrada el original con una póliza de peseta cada pliego y las copias y listas con timbre de diez centimos, y se acompañarán también las certificaciones siguientes:

1.^a Una en que se haga constar que en la fecha de la formación de la matrícula no existen en el distrito municipal más industriales que los que figuran en aquel documento.

2.^a Otra en que se exprese las ferias y mercados que en el distrito se celebren.

3.^a Otra en que, con relación al libro de actas de sesiones, se exprese literalmente el acuerdo del tanto por ciento que se halla fijado como recargo municipal sobre la contribución industrial.

4.^a Otra en la que conste el nombre y residencia del médico o médicos que tiene a su cargo la titular facultativa y ejercen la profesión en el término municipal.

5.^a Otra de individuos que ejerzan la industria en ambulancia.

Estas dos últimas han de mandarse en pliegos separados sin unirlas a la matrícula.

6.^a Para todo cuanto se relaciona con la contribución industrial tengan presente que el reglamento vigente es el aprobado por Real orden de 11 de enero de 1911, excepto las cuotas, que están recargadas con el 50 por 100, a excepción de las comprendidas en los epígrafes 136 de la Tarifa 2.^a y el 178 de la 3.^a y la que se aplica por virtud de esta última como fuerza hidráulica a los motores bien sea por el 15, 10 o 5 por 100.

El recargo municipal se sacará de la cuota del Tesoro y el 5 por ciento de cobranza de la cuota y recargo municipal.

7.^a Los mencionados trabajos han de presentarse en esta Administración de Contribuciones, terminados, para su aprobación, en las fechas siguientes: los de los Ayuntamientos que contribuyan por las bases 9.^a y 10.^a antes del 20 de febrero, y los de la 7.^a y 8.^a, para el 1.º de marzo.

8.^a La morosidad en el cumplimiento de tan importante servicio será castigada por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda en esta provincia con una multa cuya cuantía dependerá de la importancia de la matrícula, con arreglo a lo que determina el caso 21 del artículo 6.º del reglamento orgánico de la Administración provincial de 13 de octubre de 1903, enviando además, una vez terminado este plazo señalado, un comisionado especial que, a

costa del alcalde y secretario del Ayuntamiento, haga la matrícula ó la rectifiquen si se hubiese devuelto con este objeto, además de las responsabilidades que puedan contraer con arreglo al caso 6.º del artículo 172 del vigente reglamento de la contribución industrial, si cometen faltas por las cuales resulte defraudación para el Tesoro. Las dietas de dicho comisionado serán de 7,50 a 15 pesetas diarias, según la importancia de la población donde deba actuar.

9.º En las matrículas se hará constar con toda claridad los dos apellidos y el nombre de los industriales.

10.º Una vez terminada su confección, se comunicará al público por medio de anuncios en los sitios de costumbre, que durante diez días, contados desde la publicación del anuncio, se hallarán de manifiesto en la referida oficina, con el fin de que los industriales puedan enterarse de a clasificación y cuota que les corresponde y hacer durante el mencionado plazo las reclamaciones oportunas.

Ruego y encargo muy encarecidamente a los alcaldes y secretarios de los Ayuntamientos de la provincia la mayor actividad y el celo más exquisito y espero que, enterados de las prevenciones que anteceden, procederán desde luego a ejecutarlas sin pérdida.

Santander, 17 de enero de 1922.—El administrador de Contribuciones, J. Blanco Villanueva.

Elecciones de compromisarios

Lista electoral formada por los Ayuntamientos que a continuación se expresan, en cumplimiento de la ley de 8 de febrero de 1877, comprensiva de sus individuos y de un número cuádruple de vecinos cabezas de familia con casa abierta, mayores de edad y que, por pagar las mayores cuotas de contribuciones directas, tienen con aquéllos derecho de sufragio para compromisarios en las elecciones de Senadores.

SANTOÑA

Señores concejales

Don Gregorio Villarias López, Angel Barredo Manzano Eloy Herrería Alvarado, Francisco Caballero Fonfría, Pablo Castañeda Herrera, Antonio Bengoechea, Eduardo Ocerín Zabala, Adolfo Fernández Fomperosa, Leoncio Villarias López, Bernardino Sancifrian Ortiz, Agustín de la Fragua Díez, Vicenta Herrería Bermeosolo, Cayo Bodegas del Pozo.

Mayores contribuyentes

Don Ignacio Villarias López, Bernardo Collado, Ricardo Meléndez Beltrán, Crispín Hernández Esteban, Juan Terán Leon, Esteban Torrado, Feliciano Castillo, Rafael Peña, Saturnino Ibáñez, José Colás, Angel Lavín Cagigal, Antonio Lastra Cañizo, Gonzalo Borge, José Quiroga, Felipe Alonso, José Bonet Ano, Nicasio Quintana, Bruno Monreal, Manuel Fragua Díez, Eusebio Cagigal Cagigal, Leopoldo Díez Lamas, Ambrosio Herrería, José G. de Rozas, Cándido Firvida, Pedro Quintana Fonteaguz, Perfecto Cañizo Cañizo, Felipe Trigueros, Enrique Crespo Fragua, José Antolín Vega, Eusebio González Pérez, Nicolás Villarias Maestro, Pascual López Tejedor, Ceferino M. Hoyuela, José San Román Hormachea, José Santamarina, Enrique Steva de la Vega, Manuel Blanco Abascal, Lucilo Braque Estévanez, Vicente Azcona Torre, Pedro Castañeda, Anva Estévanez, Vicente Azcona Torre, Pedro Castañeda, Angel Ocerín Zabala, Pablo Hurtado, Mateo Gómez Pascual,

Angel López Hurtado, Antonio Hornillos, Julio Ruiz Torre, Francisco Serrano Belanzarán, Emilio Villa Rueda, Lope Roque López, Justo Pastor, Miguel Díez Rugama, Rufino Alonso, Pedro Quirós Rocillo, Jerónimo Herrería, Antonio Ogazón Torre, Gabriel Miguel Bueno.

TRESVISO

Señores concejales

Don Jesús López Campo, Manuel Campo Sánchez (Collada), Manuel Campo Sánchez (menor), Federico López Campo, Domingo Campo López, Braulio Campillo Campo.

Mayores contribuyentes

Don Casimiro Campo Campo, José Ignacio Campo Campo, Andrés Campo Sánchez, Francisco Campo Sánchez (mayor), Francisco Campo Sánchez (menor), Juan Campo (Hoyo), Alejo José Campo Sánchez, Juan Collado Coterá, Luis Fernández Collado, Ramón López Campillo, Pablo López Collado, Antonino López Sánchez, Julián López Sánchez, Pablo Sánchez Campo, Domingo Sánchez López (menor), Pedro Sánchez López, Manuel Vada Sánchez, José Verdeja Enterría, Angel Díaz Collado, Eusebio Campo Vada, Alfonso Vada Campo, José Campo Sánchez, Domingo Sánchez López (mayor) y José López Gonzalo.

PEÑARRUBIA

Señores concejales

Don Faustino Lamadrid Gutiérrez, don Francisco Villar Cabeza, don Gayetano Sotres Alvarez, don Manuel Caso Alvarez, don Serafin Cortines Bulnes, don Manuel Verdeja Gutiérrez, don Severiano Bada Sotres.

Mayores contribuyentes

Don Federico Sánchez Coterá, don Federico Rios Coterá, don Gabriel Cué Puerto, don Isidoro Cortines Berbes, don Antonio Aguirre Macho, don Celestino Coterá Allende, don Gumersindo Cortines Berbes, don Cipriano Pérez Martín, don José Sánchez Verdeja, don Santiago Conde Martínez, don Diego Alles Alvarez, don Aquilino Alles Gómez, don José Alles Gómez, don Vicente Alles Alvarez, don Antonio González Alvarez, don Julián Gutierrez Lastra, don José Madrid Lastra, don Julián Lamadrid Gutiérrez, don Donato Bada Madrid, don Severiano Prellezo Caso, don Andrés Sánchez Coterá, don Juan Coterá Torre, don Tiburcio Bada Sotres, don Francisco Caso González.

ASTILLERO

Señores concejales

Don Felipe del Castillo Aizpurúa, Jesús Gutiérrez Herrán, Angel Díaz Toca, Macario Morante, Germán Fernández Rubio, Pablo Serna, Antonio Hontavilla, Alfredo Quevedo, José Ortiz, Román Salcines, Ramón Cagigas, Narciso Lanza, Facundo Cabadilla.

Mayores contribuyentes

Don Eliseo Azcárate Campo, Pablo Cañas del Val, Juan Bautista Iraegui, Casimiro Tijero Aguirre, Gerardo Ibaseta Gómez de Barreda, Joaquin Hoyo Hoyo, Francisco Palazuelos Morante, Ricardo Fernández Alvarez, Raimundo Inchaurtieta, Manuel Abascal Pérez, Benjamin Ortiz Revuelta, Marcelino G. Ibáñez, Manuel Cruz Revuelta, Fidel García Espinosa, Policarpo Maruri Blanco, Enrique Jiménez Méndez, Antonio Maza Barquín, Rodrigo Barquín Diego, Antonio Arce P. Albéniz, Simeón Ajuria, Francisco

Isart Pérez, Pedro Caballero, Alfredo Ezquerro Riva, Alfredo del Castillo Penilla, Pedro Velasco del Río, Gabriel Vicente Arruaza, Sebastián Altonaga, Francisco Mier Pérez Ramón Cabarga Díez, Esteban Zamacona, Aureliano Gallo Madrazo, Federico Abascal Pérez, Sixto Gutiérrez Ruiz, Juan Cobo Fernández, Manuel Miera Pilarte, José Navarro Maruri, Fernando Martínez, Daniel Egusquiza, Ricardo Agüero Carrera, Alejandro Ibaseta Gómez de Barrera, Domingo Alonso Casuso, Eloy Jánregui Quevedo, Luis Boyo Delgado, Vicente Llorente Pérez, Pedro del Castillo del Río, José Cayón Conde, José Morante Alvarez, Felipe Agüero Carrera, Ramón Dirube Arestizábal, Simeón Lasa Cagigas, Ricardo Fernández Morante, Jenaro Maté Díez.

RIOTUERTO

Señores concejales

Don Antonio Gutiérrez Pereda, José Aja Gómez, Angel Gómez Cantolla, Alejandro Acebo Acebo, Manuel Herrera Roqueñi, Bruno Alonso Gómez, Santiago Alvarreal Ruiz, Fermín Fernández García.

Mayores contribuyentes

Don Manuel Díez Monte, José María Taborga Ruiz, Lucas Lombana Barquín, José García Martínez, José Matheu Climent, José Gutiérrez Revuelta, Luis Serna García, Carlos Cifrián Lastra, Ricardo Gutiérrez Guerra, Jorge Setién Alonso, Fidel Sañudo Aja, Eugenio Gómez Gómez, Aurelio Gómez Mier, Jesús Gómez Abascal, Pedro Fernández Ruiz, Federico Fernández Canales, Juan Canales Aja, Felipe Canales Ruiz, Cecilio Canales Fernández, Miguel Gómez Aja, Angel Gómez Arche, Atanasio Lombó Picudo, Félix Baldor Monte, Manuel Cobo Alonso, Pablo Riva Hoyo, Antonio Aja Gómez, Secundino Masa Monte, Santiago Canales Ortiz, Alberto Diego Lavín, Adolfo Ortiz Canales, Juan Canales Fernández, Alejandro Aja Pérez, Eugenio Diego Aja, Joaquín Díez Arnáiz, Francisco Herrera Moreno, Ricardo Cobo Marañón, Pantaleón Pérez Aja, Felipe Canales Sañudo, Antonio Pérez Rodríguez, Manuel Alonso Cobo.

PENAGOS

Señores concejales

Don Francisco Navedo Pérez, Rafael Hoz Teja, Juan San Miguel, Esteban Gutiérrez Ruiz, Claudio Villegas Velasco, Claudio Rivas Róiz, Celedonio Cuesta Sáinz, Celedonio Fernández Gutiérrez, Francisco Gandarillas Gómez.

Mayores contribuyentes

Don Antonio Caballero Arco, Agustín Gandarillas Cuesta, Agustín Villegas Velasco, Antonio Agudo Miranda Cándido Presa González, Eusebio Cayón Velasco, Emilio Gutiérrez Gómez, Federico Regata García, Francisco Hoz Gandarillas, Felipe Cobo Ortiz, Francisco Saro García, Francisco Oti Cubria, Francisco San Miguel Prieto, Francisco Gómez Gandarillas, Facundo Sáiz Media, Gregorio Pontones Rodríguez, Inocencio Agüero Ceballos, Joaquín Solórzano Hoyo, José García Róiz, Juan Ruiz Samperio, José B. Fernández Zabala, Juan Navedo Sánchez, José Pérez Cobo (Corra), Luciano Centeno López, Manuel Media Media, Manuel Díez Gutiérrez, Máximo Gutiérrez Cuesta, Marcelino Velasco Alsar, Manuel Agüero Ceballos, Paulino Martínez Venero, Pedro Cuevas Anguren, Severiano Gandarillas Gandarillas, Severino Lavín Lavín, Tomás Quintanal Revuelta, Tomás Fernández Santos, Vicente Gómez Gandarillas.

SAN PEDRO DEL ROMERAL

Señores concejales

Don Donato Ruiz Ogarrío, José Ruiz Zorrilla, Manuel Ruiz Escudero, Juan José Conde Caso, Servando Arroyo Mantecón, Ildfonso Escudero Gómez, Adolfo Sáinz Pardo, Pedro Revuelta González y Angel Ruiz Ortiz.

Mayores contribuyentes

Don Pedro Ruiz Ogarrío, Miguel Ruiz Revuelta, José Mantecón López, Juan José Ibáñez Ruiz, Pedro Martínez Revuelta, Francisco Pérez Pérez, Fernando Ruiz Revuelta, Juan Ortiz Mazón, Victoriano Martínez Fernández, Juan Revuelta González, Ildfonso Mantecón Laso, Alvaro Ortiz Trueba, Antonio Ortiz Roldán, Agustín Martínez Conde, Manuel Ruiz Gómez, Enrique Ortiz Roldán, Melchor Arroyo Gutiérrez, José Arroyo Gutiérrez, Ildfonso López Conde, Ramón Ortiz Ruiz, Vidal Ortiz Revuelta, Estanislao de la Cruz, Diego Ruiz Arroyo, Tomás Ortiz Martínez, Antonio Gutiérrez Mantecón, Severino Ruiz Revuelta, José Ortiz López, Angel Sáinz Pardo, Juan Ortiz Gutiérrez, Manuel Escudero Gómez, Ramón Escudero Gómez, Ildfonso González Martínez, Marcos Ortiz Revuelta, Santos Revuelta Ibáñez, Enrique Mantecón Martínez y Angel Sáinz Pardo Revuelta.

CIEZA

Señores concejales

Don Andrés Pilatti Fernández, Domingo Marcano Díaz, Clemente Palacio García, Damián Marcano Fernández, José Fernández Fernández, Manuel Sáiz González, Antonio Ceballos Muñoz, Elias Pérez Marcano.

Mayores contribuyentes

Don Manuel Bustillo Rumayor, Ignacio Muñoz Fernández, Celedonio Cuevas Terán, Eduardo Fernández Fernández, Pedro Buenaga Fernández, Raimundo Marcano Fernández, Facundo Ceballos Muñoz, Felipe Vela Fernández, Salustiano Paredes García, José Díaz Moral, Juan Abascal Sáiz, Bonifacio González Fernández, Manuel Moral, González, Francisco González Díaz, Gumersindo Muñoz Fernández, Eustaquio Marcano Marcano, José Sáiz Moral José María Fernández Marcano, Manuel Cuevas Fernández, Agustín Riaño Fernández, Valentín Fernández Fernández, Jorge Fernández Buenaga, Ezequiel Fernández Fernández, Ventura Abad Fernández, Narciso Marcano Marcano, Benito Aguirre Abascal, Casiano Fernández Terán, Epifanio Vela Cuevas, Basilio González Díaz, Felipe Buenaga Gutiérrez, Andrés Buenaga González, Servando Fernández Fernández, Francisco Moral Fernández, Adriano Polanco Tezanos, Máximo Marcano Fernández, Isidro Fernández Terán.

CILLORIGO

Señores concejales

Don Juan Reda y Cuevas, don Mariano Fernández Monasterio, Mariano Soberón Fuente, Emiliano Arenal Robledo, José de las Cuevas y Lamadrid, Tomás Cantero González, don Fernando González Bárcena, don Pedro de la Vega Gómez, don Guillermo Revillas Pardueles, don Román Monasterio Cuevas.

Mayores contribuyentes

Don Hipólito Lamadrid Sánchez, don Esteban Bulnes Bedoya, don Daniel Gutiérrez Fernández, don José Ibáñez

Noriega, don Juan Soberón Celis, Fermín Soberón Cueto, don Fernando Gómez Gutiérrez, don Vicente Simón Garrido, don Wenceslao Agüeros Sánchez, don José Agüeros Sánchez, don Felix Reda y Cuevas, don Francisco Arenal Prollezo, don Juan Cuevas y Cuevas, don Mariano Cuevas y Cuevas, don Celestino Prados Vallejo, don Pedro Barredo Angulo, don Santiago de las Cuevas y Lamadrid, don Nicolás de las Cuevas y Lamadrid, don Victoriano Haza Galnares, don Isidro Lama Vega, Benigno Méndez Ibias, don Mariano Bustamante Hoyo, don José Arango Novo, don Esteban Róiz Bulnes, José Irigáyen Fernández, Hermenegildo Alles Gutiérrez, don Eugenio Vázquez Borbolla, don José Fernández Cotera, don Cipriano Briz Guerra, don Emilio Soberón Cueto, don Vicente Róiz González, don Angel Róiz Cabeza, don Francisco Cuevas y Cuevas, don Nicasio Calvo Arenal, don Emeterio Collado Róiz, don Félix Cotera Soberón, don Lorenzo González Alles, don Francisco González Alles, don Gregorio González Alles, don Cándido Fuente Monasterio.

Constitución de las Juntas municipales del Censo electoral

Relación de los individuos a quienes con arreglo a la ley de 8 de agosto de 1907, corresponde formar parte, en calidad de vocales y suplentes, de la Junta municipal del Censo electoral de los Ayuntamientos que a continuación se expresan durante el bienio próximo y que se publica a los efectos del artículo 12 de la expresada ley:

Riotuerto

Presidente.—Don Atanasio Lombó Picado.
 Vicepresidente.—Don José Aja Gómez.
 Suplente.—Don Manuel de la Serna Roqueñi.
 Vicepresidente 2.º.—Don Antonio Ruiz Aja.
 Vocales.—Don Leopoldo Gutiérrez Fernández, don Antonio Ruiz Aja, don Miguel Gómez Aja, don Fidel Sañudo Aja y don Cecilio Canales Fernández.
 Suplentes.—Don Manuel Alonso Cobo, don Juan Canales Fernández, don Secundino Maza Monte y don Pablo Riva Hoyo.

Cabuérniga

Presidente.—Don Indalecio Ruiz Cobo.
 Vicepresidente 1.º.—Don Benito Pérez.
 Vicepresidente 2.º.—Don Máximo Fernández.
 Vocales.—Don Miguel Cueto Fernández, don Manuel Crespo Diego, don Crispulo Llano, don Dámaso Pellón y don Augusto Gutiérrez.
 Suplentes.—Don José de Cos Gómez, don Teodoro de Cos y Cos, don Constantino Salas y don Francisco Gao.

Delegación de Capellanías del Arzobispado de Burgos

Habiendo acudido a esta Delegación doña Agueda, don Ceferino y don Abilio Rodríguez Terán, hermanos y vecinos de Arroyal de los Carabeos, solicitando la conmutación de rentas de la Capellanía fundada por don Tomás Mantilla de los Ríos en la iglesia parroquial de San Andrés de los Carabeos, de este Arzobispado, hemos acordado por decreto de este día publicar el presente anuncio, por el cual se cita, llama y emplaza a los interesados en la misma a fin de que en el término de quince días, contados desde la inserción del presente anuncio en el «Bo-

letín Eclesiástico de la Diócesis» y en el «Boletín Oficial» de la provincia de Santander, comparezcan en dicho expediente a hacer uso de su derecho, presentando los documentos necesarios; de no hacerlo, se procederá a decretar lo que corresponda, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar.

Burgos, 16 de enero de 1922.—Doctor Pedro Ruiz Monge. 46-97

DISTRITO FORESTAL DE SANTANDER

GUARDERIA

Nombrados por la Dirección general de Agricultura y Montes, con fecha 17 del corriente mes, peones guardas de montes Armando González y Emilio Cossio, en virtud de examen verificados el 7 del mismo, y no pudiéndose demorar la prestación de sus servicios de vigilancia, he acordado destinar al primero a esta capital y al segundo a Selaya.

Lo que se hace público en el «Boletín Oficial» en virtud de lo dispuesto en el artículo 68 de la vigente ley Electoral.

Santander, 20 de enero de 1922.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

SUBASTAS

El día 3 de febrero próximo, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Cabuérniga, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 25 alisas del monte «Valfría y las Hoyas», bajo el nuevo tipo de 84 pesetas y con sujeción a las condiciones publicadas en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 88, correspondiente al día 25 de julio último.

El día 7 de febrero próximo, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el de Pesquera, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la subasta de 6 estéreos de varas de avellano del monte «Hoz Llaníos y Vallejas», bajo el nuevo tipo de 48 pesetas y con sujeción a dichas condiciones.

El día 3 de febrero próximo, a las 11 de la mañana, tendrá lugar en el de Hermandad de Campoo de Suso, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la cuarta subasta de 50 hayas del monte «Palombera y otros», bajo el nuevo tipo de 525 pesetas y con sujeción a las citadas condiciones.

El día 3 del próximo febrero, a las 11 y 11,30 de la mañana, tendrá lugar en el Vega de Liébana, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las cuartas subastas de 20 y 100 hayas del monte «Cuesta El Pino y otros» y «Onquemada y otros», bajo el nuevo tipo de 48 y 350 pesetas y con sujeción a dichas condiciones.

El día 4 del mismo mes de febrero, a las 11 y 11,30, tendrá lugar en el de Cillorigo las terceras subastas de 200 robles del monte «Tarney y otros», y 250 toneladas de abono por dos años del monte «La Sierra y otros», bajo los nuevos tipos de 420 y 350 pesetas, respectivamente, y con sujeción a dichas condiciones.

El día 6 de febrero próximo, a las 11, 11,30 y 12 de la mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Camaleño, ba-

jo la presidencia del señor alcalde del mismo, las cuartas subastas de 100, 100 y 100 hayas de los montes «Canales y otros» y «Peña Piarga y otros», bajo los nuevos tipos de 350, 350 y 350 pesetas y sujeción a las citadas condiciones.

El día 3 de febre próximo, a las 9, 9,30, 10, 10,30, 11, 11,30 y 12 de la mañana, tendrá lugar en el de Pesaguero, y bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, las cuartas subastas de 100, 100, 100, 100, 100, 100, 100 y 100 hayas del monte «Cuesta Vernizo», bajo los nuevos tipos de 350, 350, 350, 350, 350, 350, 350 y 350 pesetas, respectivamente, y con sujeción a las citadas condiciones.

El día 7 del citado mes de febrero, a las 11 de mañana, tendrá lugar en el de Cabezón de Liebana, bajo la presidencia del señor alcalde del mismo, la cuarta subasta de 100 estéreos de leña de encina del monte «Barcenillas y otros», bajo el nuevo tipo de 100 pesetas y con sujeción a las citadas condiciones.

El día 4 de febrero próximo, a las 11 y 11,30 de la mañana, tendrá lugar en el de Polaciones, y bajo la presidencia del señor alcalde del Ayuntamiento, las terceras subastas de 200 y 200 hayas de los montes «Jedillo y otros» y «La Tejera y otros», bajo los nuevos tipos de 210 y 210 pesetas, respectivamente, y con sujeción a las mencionadas condiciones.

Santander, 18 de enero de 1922.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

Audiencia Territorial de Burgos

SECRETARIA DE GOBIERNO

Relación del aspirante presentado al cargo vacante de juez municipal suplente de Medio Cudeyo (Santoña):
Don Fernando Haro Diego.

Lo que se hace público a los efectos prevenidos en la regla 3.^a del artículo 5.^o de la ley de Justicia municipal.
Burgos, 19 de enero de 1922.—Rafael Doval. 51-97

Cuerpo nacional de Ingenieros de Montes

JEFATURA DEL SERVICIO PISCÍCOLA

Relación de las licencias expedidas por esta Jefatura durante el mes anterior:

Don Eugenio Bordas, de 77 años de edad, vecino de Liérganes, labrador.

Don Angel Bordas, de 27, ídem, ídem.

Don Manuel Mier Pérez, de 35, Torres, jornalero.

Don Francisco Pérez, de 58, Casar, militar retirado.

Don Antonio López, de 54, Ampuero, labrador.

Don Manuel López Vélez, 23, ídem, ídem.

Don Césareo Gómez, 40, de Marrón, ídem.

Don José Gómez González, de 45, Cerrazo, médico.

Don Eulogio Montoya, de 34, de Ampuero, labrador.

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del reglamento de 7 de julio de 1911, dictado para la aplicación de la ley de pesca fluvial.

Santander, 12 de enero de 1922.—El ingeniero jefe, Juan Herreros.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Abelardo Dator García, hijo de Enrique y de María, natural de Madrid, soltero, estudiante, soldado de Infantería de Marina, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Ampuero (Santander), procesado por desertión, comparecerá en el término de treinta días ante el juez instructor, capitán de Infantería de Marina, don Carlos del Corral Albarracín, en el cuartel de Nuestra Señora de los Dolores, de esta ciudad.

Ferrol, 16 de enero de 1922.—El juez instructor, Carlos del Corral. 49-97

Luis Arce Archidona, Jacinto Romero Castro, Benigno Lastra Haya, Joaquín Varillas Herrero y Federico González Lagunas, domiciliados últimamente en Santander, comparecerán los días 26 y 31 de enero y 7, 9, 10, 14, 15 y 29 de febrero, ante la Audiencia provincial de esta población para constituir el tribunal de Jurado en varias causas instruidas por diferentes Juzgados. 50-97

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Vega de Pas

Confeccionado el padrón de prestaciones de este Ayuntamiento que ha de regir durante cuatro años, se halla expuesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por el término de 30 días, contados de la publicación del presente, a los efectos de reclamación.

Vega de Pas, 13 de Enero de 1922.—El alcalde, Ramiro San Román.

Ayuntamiento de Cieza

Por término de quince días, y a los efectos de examen y reclamación, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el año 1922-23.

Cieza, 12 de enero de 1922.—El alcalde, Andrés Pilatti.

Ayuntamiento de Penagos

Fijadas por este Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1920-21, se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de 15 días, a los efectos de reclamación.

Penagos, 15 de enero de 1922.—El alcalde, F. Navedo.

ANUNCIOS PARTICULARES

BANCO MERCANTIL

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 12.092, comprensivo de tres Obligaciones F. C. Santander a Bilbao, emisión 1898, se anuncia al público, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 8 y 30 de los Estatutos sociales, pues de no presentarse reclamación de tercero en el término de un mes, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio, se expedirá el correspondiente duplicado, quedando exento el Banco de toda responsabilidad.

Santander, 21 de enero de 1922.—El secretario, Justo Pereda Mendoza.